

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO- HIPOTECARIO- MINIMA C.
RADICADO	680514089001-2018- 00041-00
DEMANDANTE	COOMULDESA
APODERADO	ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO
DEMANDADOS	YOANY SILVA DIAZ y MARLEN NIÑO SILVA
AUTO	TERMINACION PROCESO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

El doctor ANDRES DARIO BENITEZ CASTILLO, actuando como Apoderado de la COOPERATIVA DE ACHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA, COOMULDESA LTDA., COOMULDESA, mediante escrito enviado al correo electrónico del juzgado, manifiesta que los demandados cancelaron la totalidad de la obligación incluyendo capital, intereses y costas judiciales, solicitando dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y se ordene el levantamiento de las medias cautelares que se hayan decretado y practicado.

Igualmente, renuncia expresamente al término de ejecutoria del auto favorable.

Como la petición reúne los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la declaración de terminación del presente proceso por pago total de la obligación y la consiguiente cancelación de las medidas cautelares. Igualmente se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución con sus respectivas constancias, que será entregado a los demandados YOANY SILVA DIAZ y MARLEN NIÑO SILVA.

En mérito de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo Mixto-Hipotecario- de mínima cuantía radicado al No. 680514089001-2018-00041-00 que en este Juzgado adelantaba la **COOPERATIVA DE ACHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA, COOMULDESA LTDA., COOMULDESA**, contra los señores YOANY SILVA DIAZ, identificado con C.C. 91.452.413 y MARLEN NIÑO SILVA, identificado con C.C. 27.978.720, por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo y secuestro del predio LA HERMOSURA, ubicado en la Vereda Clavellinas del municipio de Aratoca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **319-58572** de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, de propiedad del demandado YOANY SILVA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía 91.452.413 expedida en Aratoca. Líbrese oficio por correo electrónico.

TERCERO: Ofíciase a la señora secuestre MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, para que proceda a hacer entrega del respectivo bien.

CUARTO: DECRETAR el desglose del título base del recaudo ejecutivo y entregarlo a los señores YOANY SILVA DIAZ y/o MARLEN NIÑO SILVA, con las constancias respectivas, previo el pago del arancel judicial.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto, a favor de la parte demandante, conforme a la manifestación del apoderado.

SEXTO: En firme esta determinación, archívese el proceso en forma definitiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3138a8b95d1d6bfe171b54987333ab7bb871dcd283c8103ae5f6067694c2a55b

Documento generado en 14/01/2021 03:50:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**